

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SE PUBLICA TODOS LOS LÚNES.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la
Constitucion 9, donde podrán dirigirse las
comunicaciones y reclamaciones.

Director—Propietario
D. VICENTE DORCA.

SUSCRICION.
Un año. 24 rs.
Anuncios á precios convencionales.

SECCION DOCTRINAL.

UNA DECEPCION MAS.

Con pena escribimos hoy este artículo. Tanto que se ha venido clamando por un representante en las futuras Cortes para que en ellas hiciera oír su voz en defensa de los derechos del Magisterio; tantos preparativos para que el profesorado votase por unanimidad un diputado que ante la representación nacional, con su palabra, diera vida á esa institución exponiendo en aquella sus necesidades, sus reformas, en armonía con los adelantos de la época; tanto ruido en fin, y tanto movimiento, venimos hoy en que el profesorado no ha estado á la altura de su misión, y tropezamos con una decepción más en el número de las muchas que registran los anales de la primera enseñanza.

No nos ha sorprendido, sin embargo, este resultado, lo habíamos nosotros previsto sin dificultad, y, por otra parte, nos reíamos de la candidez de algunos comprofesores que creían ver en ese acto del sufragio, concedido por la ley al magisterio, una fuerza de unión, un principio de vida, precursor de una reacción favorable á la clase.

Cuando por primera vez apareció en el horizonte del magisterio la *Asociación nacional* rodeada de gran prestigio y como queriendo absorber las de las localidades establecidas, algunos colegas, creyendo que acudiría en masa á depositar su óbolo mensual en busca de un consuelo en sus enfermedades, se apresuraron á participar tan fausta noticia á sus lectores, como que ese pensamiento, según ellos, venía á llenar un vacío en nuestra vida pública.

Nosotros, sin embargo, teniendo en cuenta nuestro carácter meridional muy impresionable por cierto, y el estado actual del magiste-

rio, emitimos nuestra franca opinión en el *BOLETIN* de 1.º de Setiembre del año pasado, contraria á ese pensamiento, de sí fecundo, pero irrealizable entónces. Y nuestros lectores saben ya si tuvimos ó no razón, pues que la idea fracasó casi al mismo tiempo en que había aparecido, y con ella el ideal de sus promovedores.

Mas tarde, empero, una nueva reacción se operó en el ánimo de sus iniciadores, y un nuevo llamamiento general principiaron á iniciar los periódicos defensores de este pensamiento. Y pronto se pusieron en juego las ruedas secundarias de la máquina de la *Asociación nacional*, y provincias y periódicos, autoridades y el magisterio mismo, los vimos en confusa agitación para dar cuerpo material á ese hermoso pensamiento de caridad y de compañerismo, que no veremos *por ahora* florecer en árido campo de la instrucción primaria. Y hubo reuniones en Madrid, de provincias mandaron sus representantes, se pusieron á discusión las bases nuevamente modificadas y los acuerdos por la Directiva tomados fueron publicados por los periódicos de la corte y localidades para conocimiento de sus lectores.

Un paso se había adelantado, es cierto, pero este paso tuvo que retroceder, porque allí donde no hay unidad, la fuerza es nula; allí donde no hay verdadera virtud, no hay compañerismo; allí en donde no hay corazón, son inútiles los esfuerzos de la inteligencia. Por este motivo que nosotros mirábamos de diferente manera ese movimiento aparente de reacción, observamos un lado flaco que se procuraba ocultar para no tropezar en dificultades, y que ha dado por tierra, por segunda vez, el gran pensamiento de la *Asociación general*, y que nosotros preveíamos ya en el artículo que al efecto publicamos en el *BOLETIN* de 4 de Abril del presente año.

Igual suerte ha tenido la idea de nombrar un representante de la clase para que la repre-

sentase en las Cortes. ¡Quién lo dijera! los mismos hombres que ayer abogaban por su defensa, por su triunfo, esos mismos hombres se han esforzado hoy en hacerlo naufragar; y han conseguido su objeto, dándole un completo adiós votando distinta candidatura: según un periódico no profesional, ha podido reunir el candidato en cuestión 2,050 en toda España. ¡Qué vergüenza!

Estudiemos por un momento este fenómeno singular, y fijémonos en la inconstancia del corazón humano para no entregarnos en locas esperanzas tanto más funestas, cuánto más una las cree realizables.

La política en nuestra nación lo absorbe todo: instituciones, clases, individuos, todo se ve arrastrado por esa locomotora social que recorre los pueblos modernos. El magisterio de 1.ª enseñanza, como atraído también por su fuerza extraordinaria, sigue á su alrededor y presta culto á esa diosa de los pueblos libres, quemando incienso ante el ara de esa volubilidad, aunque sea haciendo traición á su conciencia. Y mientras los hombres de Estado en horas de peligro, buscan en qué apoyarse para consolidar su dominación, todos los elementos vitales de los pueblos, el profesorado de instrucción primaria no se niega á secundar esa aspiración para dar sus sufragios al candidato del gobierno. Además de que el hombre por naturaleza sociable es al mismo tiempo político, con cuyo elemento moderno se ha formado en él una segunda naturaleza, con la cual nace, crece, se desarrolla y se constituye más tarde defensor de una idea determinada.

Los individuos de una nación tienen sus ideas políticas, particulares, así como sus sentimientos religiosos. El espíritu de nuestro siglo, las revoluciones sociales, han formado en ellos cierta educación especial, una atmósfera distinta que constituye su vida moderna, que forma su carácter social. Antes que maestros somos políticos, antes que el bien general sacrificamos el particular, y no faltan profesores que han sido los primeros en arrancar á las masas de un aletargamiento absoluto, lanzándolas á una lucha electoral que les era indiferente.

Y aun en el supuesto de que el diputado en cuestión hubiese por milagro salido elegido tal por acumulación ¿qué habiéramos ganado en las futuras Cortes? ¿Pensais acaso, lectores queridos, que el magisterio hubiera salido de su situación y adelantado un paso moral y materialmente? En nuestro concepto, nó. Veamos.

El Ministerio es el representante del poder supremo de una nación, de cuya altura descienden todas las disposiciones reales. En su seno hay un Ministro de Fomento, entre cuyos ramos cuenta el de Instrucción, al cual pertenece la primera enseñanza. Hombre de iniciativa propia, de ilustración y de ciencia, enterado por todos sus subordinados de sus necesi-

dades, de su situación, del estado en que se halla actualmente, ¿necesita que una individualidad, aunque elevada á la categoría de diputado, le insinúe en pleno parlamento lo que él no ignora? ¿Acaso la prensa profesional no ilustra todos los días sobre el particular? Y tantas innovaciones como se proponen ¿son posibles en el estado en que hoy día España se halla?

Se nos objetará tal vez que los representantes de la nación nada saben cuanto ocurre en el seno de la enseñanza primaria, y que es de urgente necesidad se les ilustre sobre tan trascendental asunto. Y aun esto supuesto, ¿qué van á hacer esas fuerzas aisladas de la nación sin la aquiescencia del Gobierno?

Lo que conviene al magisterio es un buen Ministro de Fomento como el que hoy día está al frente de tan importante departamento, no de un diputado en las Cortes que de poco serviría dado el estado político de nuestra nación. Si el espíritu de nuestra época pide reformas en la enseñanza, si su organización es viciosa, si las escuelas no satisfacen los vuelos de la instrucción, sea enhorabuena; acúdase respetuosamente al Ministro encargado de remediarlo, que si él es amante de las glorias de su pueblo, y aprecia como se debe la gran ley del progreso y de la libertad, protegerá indudablemente al magisterio público, que es el primer operador de las conquistas de la verdadera civilización.

ROSENDO ALBERT.

DISTRIBUCION DEL TIEMPO

Materias de enseñanza y programas de estudios en las Escuelas Normales de Francia,

(CONTINUACION.)

IV.—HISTORIA Y GEOGRAFÍA.

Historia.

1er. año.	4 horas por semana.
2.º año.	3 horas por semana.
3er. año.	3 horas por semana.

Primer año.

Historia de Francia.

- 1er. trimestre.—Desde su origen hasta Enrique IV.
 2.º trimestre.—Desde Enrique IV hasta la convocación de los estados generales de 1789.
 3er. trimestre.—De 1789 á 1875.

Segundo año.

Elementos de historia general.

- 1er. trimestre.—(Apéndice de historia antigua.)—Mundo conocido de los antiguos.—Egipcios, Asirios, y Babilonios.—Israelitas; Fenicios y Cartagineses; Persas.—Monumentos que nos han quedado de dichos pueblos.
 La Grecia.—Tiempos históricos.—Esparta y Atenas.—Guerras médicas.—Siglo de Pericles.—Sócrates.—Epaminondas.—Filipo de Macedonia.—Conquistas

de Alejandro.—Reduccion de la Grecia en provincia romana.

Roma.—Los reyes.—República romana.—Las magistraturas.—Lucha de los plebeyos contra los patricios.

Conquistas de los Romanos.

Los Gracos.—Guerras civiles.—César.

Augusto y sus sucesores.—Los Antoninos.

Diocleciano.—Constantino y la Iglesia cristiana.—Teodosio.

2° trimestre.—(Edad media).—Los Galos antes de la conquista romana y bajo el imperio romano.—El cristianismo en la Galia.

Principales invasiones de los Germanos en los siglos V y VI.—Los Francos.

Mahomet.—Conquistas de los Arabes.

Carlomagno: sus guerras y su administracion.

Tratado de Verdun.—Incursiones de los normandos.

El régimen feudal en Francia y en Europa.

El imperio y el papado.—Querrela de las investiduras.

Las cruzadas.

Conquista de la Inglaterra por los Normandos.—Los Plantagenets.—La gran Carta.

Progresos de las poblaciones urbanas y rurales: las *communes* y el poder real en Francia.—Luis VI.—Felipe-Augusto.—San Luis.—Felipe el Hermoso.

Guerra de Cien años.—Los estados generales.—Cárlos V y Duguesclin.—Juana de Arco.—Reconstitucion de la unidad Territorial de la Francia.

Progreso de la autoridad real: en Francia con Cárlos VII y Luis XI, en España con Fernando é Isabel, en Inglaterra con los Tudors.

La Alemania y la Italia al fin de la edad media. Los Turcos en Europa.

3er. Trimestre.—(Tiempos modernos).—Las grandes invenciones del siglo XIV al siglo XVI.—Los descubrimientos marítimos.—Imperio colonial de los Portugueses y de los Españoles.—Los marinos franceses.

El Renacimiento en Italia y en Francia. Guerras de Italia.—Rivalidad de Francisco 1.º y de Cárlos-Quinto.

La Reforma.

Guerras de religion en Francia.—Pacificacion de la Francia bajo Enrique IV.

Prosperidad de Inglaterra bajo Elisabeth.—Poderío y decadencia de España bajo Felipe II.

Tercer año.

Elementos de Historia general (CONTINUACION.)

1er. Trimestre.—(1610-1789).—Guerra de los Treinta años.—Gustavo-Adolfo.—Tratados de Vesfalia.

Richelien.—Mazarino.—La Fronda.

Luis XIV; su gobierno y sus guerras.

Revolucion de 1688.

Cárlos XII y Pedro el Grande.

El Austria y la Prusia en el siglo XVIII.

El gobierno parlamentario en Inglaterra.—Progresos del poder inglés en la India y en América.

Guerra de la Independencia Americana.—Los Estados-Unidos.

Desmembramientos de la Polonia.

La Francia bajo Luis XV y Luis XVI.—Los filósofos y los economistas.—Turgot.—Los estados generales

Descubrimientos científicos y geográficos en el siglo XVIII.

Geografía política de la Europa en 1789.

2° trimestre.—(1789-1830).—La Revolucion francesa: principios, instituciones.

Coalicion contra la República francesa.—Tratados de Bâle, de Campo-Tormio, de Luneville y de Amiens.

El 18 brumario.—El Consulado; desarrollo de la organizacion administrativa.

El Imperio.—Lucha contra la Europa.—Los tratados de 1815.

La Santa-Alianza.

La Restauracion.—La Carta.

Guerra de España.—Guerra de la independencia helénica.—Emancipacion de las colonias españolas.

3er. trimestre.—(1830 á 1875, y repaso)—Revolucion de 1830.—Fundacion del reino de Bélgica.—Levantamiento de la Polonia.—Establecimiento del régimen constitucional en España y en Portugal.—Grandes reformas políticas y económicas en Inglaterra.—Progresos de los Rusos y de los Ingleses en Asia.—Conquista y colonizacion de la Argelia.

Revolucion de 1848.—La segunda República.—El sufragio universal.

El 2 de Diciembre.—El segundo Imperio.

Movimientos en Italia, en Alemania, en Hungría.

La cuestion de Oriente y la guerra de Crimea.

Fundacion del reino de Italia.

Influencia creciente de la Prusia en Alemania.

Disolucion de la Confederacion germánica.

Estados Unidos.—Guerra de sucesion.—Abolicion de la esclavitud.—Guerra de Méjico.—Canal de Suez.

Guerra de 1870.—El Imperio aleman.

Tratado de Francfort.

Constitucion republicana de 1875.

Geografía política de la Europa en 1875.

V.—GEOGRAFÍA.

1er. año. 1 hora por semana.

2.º año. 1 hora por semana.

3er. año. 1 hora por semana.

Primer año.

Geografía de la Francia.—Geografía física.—Descripcion de las costas y fronteras de tierra.—Orografía é hidrografía.—Geografía histórica y administrativa: antiguas y nuevas divisiones.—Gobierno, administracion central, departamental y comunal.—Geografía agrícola, comercial é industrial.—Vias de comunicacion: caminos de hierro, canales, servicios marítimos.

Geografía de la Argelia y de las Colonias francesas.—Geografía física y administrativa.—Productos del suelo y de la industria.—Importaciones y exportaciones.

Nociones sumarias sobre la Europa y sobre las diferentes partes del mundo.

Segundo año.

Geografía física de las diferentes partes del mundo, menos la Europa.—Estudio general de los continentes y de los Océanos: forma de los continentes.—Grandes sistemas orográfico é hidrográfico.—Corrientes admosféricas y marítimas.—Las razas humanas.—Las regiones del ecuador, de los trópicos y de los polos.

Geografía política.—Estudio particular de los principales Estados del Asia, del Africa, de la América y de la Oceanía. (China, Japon, Indo-China, Imperio Británico de las Indias, Asia rusa, Egipto y costas septentrionales del Africa, Estados-Unidos, Australia y principales colonias europeas.)

Tercer año.

Geografía de la Europa, comprendiendo la Francia (repaso).—Estudio general de la Europa.—Descripcion física.—Estudio particular de los Estados: geografía física, administrativa, agrícola, comercial.—Gobierno.—Religion.

Historia. Sumaria de los descubrimientos geográficos.

(Continuará.)

CRÓNICA PROVINCIAL.

La Direccion general ha devuelto á la Junta provincial de Cádiz la propuesta que ésta habia remitido á aquel Centro para la provision por concurso de la Escuela elemental de niños del Hospicio de Jerez de la Frontera. La propuesta adolece de dos defectos: el de haber incluido en ella un profesor que no reúne las circunstancias legales para solicitar plazas por ascenso y el de haber colocado en último lugar á otro que desempeña Escuela superior, siendo del grado elemental la que se trata de proveer; al paso que los otros profesores de la propuesta desempeñan escuelas elementales.

Damos el parabien á la Direccion general por sus justas y acertadas observaciones, así como no podemos menos de lamentarnos de la falta de rectitud de la Junta provincial de Cádiz.

Convendria se averiguase si esa falta ha sido intencionada, porque en este caso habria causa sobrada para que se procediese á la renovación de la Junta.

* *

Hemos recibido un oficio de la Promotoria fiscal de este Juzgado comunicándonos la denuncia entablada contra *La Lucha* por el artículo titulado «Nuevo gobernador» publicado en el número 49 de aquel periódico por considerarlo comprendido en el caso décimo del art. 16 de la vigente ley de imprenta.

Sentimos ese inesperado percance de nuestro colega y deseámosle el sobreseimiento ó absolucion en la querella.

* *

El Constitucional dirige varias preguntas al *Boletín oficial de primera enseñanza*, colega de cuya existencia no tenemos noticia.

Sírvase manifestarnos *El Constitucional* dónde se publica el *Boletín oficial de primera enseñanza*, en la seguridad de que por tan singular favor quedaremos profundamente agradecidos.

* *

Celébranse exámenes de prueba de curso en la Escuela Normal de esta capital, y el día 24 próximo se dará principio á los de reválida.

* *

De orden del Gobierno de provincia ha pasado un delegado á Anglés con el objeto de obligar al Ayuntamiento la rendicion de cuentas de que se halla en descubierto desde hace muchos años.

El vecindario de Anglés desea vivamente que la orden del señor Gobernador se lleve á efecto sin contemplaciones de ningun género; porque, habiendo satisfecho los tributos que se le han pedido, no puede comprender cómo sagradas atenciones, como las que se refieren al personal y material de las Escuelas públicas, han quedado completamente abandonadas. Excitamos, pues, al señor Gobernador á que proceda con la mayor energía en este asunto y ejerza el exámen más escrupuloso sobre los justificantes de las mencionadas cuentas.

* *

Nuestro amigo el Director de *La Ilustracion*, periódico que vé la luz en Barcelona, prepara una edicion del *D. Quijote* del inmortal Cervantes, digno por todos conceptos del favor del público, toda vez que á su elegante forma, limpia impresion y correccion esmerada, reunirá una baratura hasta hoy sin igual en los fastos de la librería, y cuyos alicientes servirán de estímulo á todo español para procurar tan extraordinario libro, cuyo precio será solo de seis reales vellón.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCELLERÍA.

Convenio de propiedad intelectual, celebrado entre España y Portugal el día 9 de Agosto de 1880.

S. M. el Rey de España y S. M. el Rey de Portugal y de los Algarbes, animados del deseo de garantizar de una manera más eficaz en sus respectivos Estados el derecho de propiedad sobre las obras literarias, científicas y artísticas, han resuelto ajustar con este objeto un nuevo convenio especial, y han nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber:

S. M. el Rey de España á D. Emilio Alcalá Galiano y Valencia, Conde de Casa-Valencia, Vizconde del Ponton, Ministro que ha sido de Estado, Senador del Reino, Gran Cruz de la orden militar de Cristo de Portugal, del Medjidié de Turquía, Académico de número de la Real Academia Española y de la de Ciencias morales y políticas de Madrid, Gentil-Hombre de S. M., etc., etc., su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. Fidelísima.

Y S. M. el Rey de Portugal y de los Algarbes á don Anselmo José Braamcamp, del Consejo de S. M. y del de Estado, Diputado de la Nacion portuguesa, Gran Cruz de la Orden militar de Nuestro Señor Jesucristo, y de la antigua y muy noble Orden de la Torre y Espada, del valor, lealtad y mérito, y de varias Ordenes extranjeras, etc., etc., Presidente del Consejo de Ministros, y Ministro y Secretario de Estado de los Negocios Extranjeros.

Los cuales despues de haberse comunicado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º Desde el día en que el presente Convenio se ponga en vigor, los autores de obras literarias, científicas y artísticas ó sus derecho habientes que justifiquen su derecho de propiedad ó de reproduccion total ó parcial en uno de los dos Estados contratantes conforme á la legislacion del mismo, gozarán con esta sola condicion y sin otras formalidades de los derechos correspondientes en el otro Estado, y podrán ejercerlos en él de la misma manera y en las mismas condiciones legales que los nacionales.

Estos derechos serán garantizados á los autores de los dos países durante toda su vida, y despues de su fallecimiento durante 50 años á los herederos, donatarios, legatarios, cesionarios ó demás derecho-habientes, conforme á la legislacion del país del difunto.

La expresion *obras literarias, científicas y artísticas* comprende los libros, folletos ú otros escritos; las obras dramáticas; las composiciones musicales y arreglos de música; las obras de dibujo, de pintura, de escultura, de arquitectura, de grabado, las litografías é ilustraciones; los mapas; los planos diseños científicos, y en general toda produccion que sea del dominio literario, científico ó artístico, y que pueda publicarse por cualquiera de los sistemas de impresion ó de reproduccion conocidos ó que se invente en lo sucesivo.

Los apoderados legales ó derecho-habientes de los autores, traductores, compositores y artistas disfrutará reciprocamente y en todos conceptos de los mismos derechos que se conceden por el presente Convenio á los mismos autores, traductores, compositores y artistas.

Art. 2.º Queda prohibida en cada uno de los dos Estados la impresion, la publicacion, la venta, la exposicion, la importacion y la exportacion de obras en idioma ó dialecto del otro sin autorizacion del propietario de la obra original.

La misma prohibicion se aplica á la representacion

de obras dramáticas y á la ejecucion en público de composiciones musicales.

Art. 3.º Los autores de cada uno de los dos países gozarán en el otro del derecho exclusivo de traduccion de sus obras durante todo el tiempo que el presente Convenio les concede derecho de propiedad sobre la obra original debiéndose considerar por consiguiente en todos conceptos la publicacion de una traduccion no autorizada como si fuera una reimpression ilícita de la misma obra original.

Los traductores de obras antiguas ó modernas pertenecientes al dominio público disfrutarán, en cuanto á sus traducciones del derecho de propiedad, así como de las garantías que le son inherentes; pero no podrán oponerse á que las mismas obras sean traducidas por otros escritores.

Los autores de obras dramáticas disfrutarán recíprocamente de los mismos derechos respecto á la traduccion ó á la representacion de la traduccion de sus obras.

Art. 4.º Las obras que publiquen por entregas, así como los artículos literarios, científicos ó críticos, las crónicas novelas ó folletines, y en general todos los escritos que no sean de discusion política publicados en diarios ó periódicos por autores de uno de los dos países, no podrán ser reproducidos ó traducidos en el otro sin la autorizacion de los autores ó de sus derecho-habientes.

Igualmente quedan prohibidas las apropiaciones indirectas no autorizadas, tales como aplicaciones, imitaciones llamadas de buena fé, transcripciones, arreglos de obras musicales, y en general todo aquello que no se tome de obras literarias, dramáticas ó artísticas sin el consentimiento del autor.

Sin embargo, será recíprocamente lícita la publicacion en cada uno de los dos países de extractos ó de trozos enteros de obras de un autor del otro país en la lengua del original ó traducidos, con tal de que estas publicaciones sean especialmente apropiadas y adaptadas á la enseñanza ó al estudio, y vayan acompañadas de notas aclaratorias en otra lengua distinta de aquella en que se hubiese publicado la obra original.

Art. 5.º Los Tribunales ordinarios serán los encargados en cada país de aplicar las penas determinadas por las respectivas legislaciones en los casos de contravencion á las disposiciones del presente Convenio, de la misma manera que si la infraccion se hubiese cometido en perjuicio de una obra ó de una produccion de origen nacional.

Art. 6.º Se entiende que si en cualquier Convenio para proteger la propiedad intelectual se concediesen mayores ventajas por una de las dos Altas Partes, contratantes á una tercera Potencia la otra disfrutará tambien de iguales ventajas bajo las mismas condiciones.

Art. 7.º Con objeto de facilitar la ejecucion del presente Convenio, las dos Altas Partes contratantes se obligan á comunicarse recíprocamente las leyes, decretos y reglamentos que puedan promulgarse en lo sucesivo en sus respectivos territorios con relacion al derecho de propiedad intelectual sobre las obras y producciones y protegidas por las estipulaciones del presente Convenio.

Art. 8.º Las disposiciones del presente Convenio no podran afectar por ningun concepto al derecho que cada una de las dos Altas Partes contratantes se reserva expresamente de permitir, vigilar ó prohibir con medidas legislativas ó administrativas la circulacion, la presentacion ó la exhibicion de cualquiera obra ó produccion respecto de la cual uno ó en otro Estado creyese conveniente este derecho.

Art. 9.º El presente Convenio empezará á regir despues del canje de las ratificaciones en la época que fijen de comun acuerdo los dos Gobiernos contratantes.

Sus disposiciones serán aplicables solamente á las

obras publicadas representadas ó ejecutadas desde que se ponga en ejecucion.

Sin embargo, las obras, cuya propiedad al empezar á regir este Convenio se encontrase todavía garantizada por el de 5 de Agosto de 1860, disfrutarán igualmente de las ventajas del actual durante la vida del autor y 50 años despues de su fallecimiento; y si el autor hubiese ya fallecido, las disfrutarán por el tiempo que falte hasta completar el período de cincuenta años posteriores al fallecimiento.

Los beneficios concedidos por las disposiciones del párrafo precedente, respecto de las obras publicadas estando vigente el Convenio de 1860, se entenderán exclusivamente en favor de los autores de estas obras ó de sus herederos, y de ningun modo serán extensivos á los concesionarios cuyo contrato sea anterior á la época en que empiece á regir el presente Convenio.

Serán tambien extensivos los beneficios de las disposiciones del presente Convenio á las obras publicadas ménos de seis meses ántes de que sea puesto en vigor y cuyo depósito y registro prescrito por el artículo 8.º del Convenio de 1860 puedan hacerse todavía en término hábil, y esto se entenderá sin que los autores estén obligados al cumplimiento de dichas formalidades.

El derecho de traduccion de las obras cuya propiedad se halle garantizada todavía por el Convenio de 1860 al ponerse en ejecucion el presente, limitado en aquel á cinco años, se prorogará del mismo modo que para las obras originales, y tal como se establece en el párrafo tercero de este artículo, en el caso de que el período de cinco años no hubiese espirado al empezar á regir el nuevo convenio ó bien si espirado ya no hubiese publicado posteriormente alguna traduccion no autorizada.

En el caso de que se hubiese publicado alguna traduccion sin autorizacion del autor despues de haber espirado dicho período de cinco años, y antes de ponerse en vigor el nuevo Convenio, la publicacion de las ediciones sucesivas de esta traduccion no constituirá fraude; pero no podrán publicarse otras traducciones sin el consentimiento del autor ó su derecho-habiente durante el plazo fijado para el goce de la propiedad de la obra original.

Art. 10. Este Convenio regirá durante un período de seis años, á contar desde el dia en que se ponga en vigor, y sus efectos continuarán hasta que haya sido denunciado por una ú otra de las Altas Partes contratantes, y durante un año despues de la denuncia.

Las Altas Partes contratantes se reservan la facultad de introducir, de comun acuerdo en el presente Convenio cualquiera mejora ó modificacion que la experiencia demostre ser conveniente.

Art. 11. El presente Convenio será ratificado, y las ratificaciones se cangearán en Lisboa tan pronto como sea posible.

En fé de lo cual los respectivos Plenipotenciarios lo han firmado, poniendo en él el sello de sus armas.

Hecho en Lisboa por duplicado á 9 de Agosto de 1881.—(L. S.)—El Conde de Casa-Valencia.—(L. S.)—Anselmo José Braamcamp.

Protocolo adicional.

En el acto de cangear las ratificaciones del Convenio de Propiedad literaria, científica y artística de 9 de Agosto de 1880, los respectivos Plenipotenciarios, competentemente autorizados, con objeto de facilitar su ejecucion, han firmado la declaracion siguiente, que será obligatoria como si formara parte de dicho Convenio.

Los Gobiernos de España y Portugal se obligan á enviarse recíprocamente á fin de cada trimestre la lista de las obras respecto de las cuales los autores ó sus derecho-habientes hayan justificado en aquel período su derecho de propiedad ó de reproduccion to-

tal ó parcial con arreglo á la legislación del país. Estas listas se publicarán dentro del mes siguiente al día de su recepción, en el «Diario do Gobierno» las remitidas al gobierno portugués, y en la «Gaceta de Madrid» las enviadas al Gobierno español.

En seguida han leído atentamente las ratificaciones y hallándolas en buena y debida forma han procedido al respectivo canje.

En fé de lo cual los infrascritos han extendido el presente Protocolo por duplicado, y lo han firmado y sellado con sus respectivos sellos en Lisboa á 4 de Julio de 1881—(L. S.)—Juan Valera —(L. S.)—Ernesto Rodolfo Hintge Ribeiro.

Por un cambio de notas entre los Gobiernos de España y Portugal se ha fijado el día primero de Agosto de 1881 para poner en vigor el anterior Convenio.

(G. del 2 de Agosto.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Vista la propuesta formada por la Junta de Instrucción pública de Cádiz para proveer por concurso la Escuela elemental de niños del Hospicio de Jerez de la Frontera; resultando de la hoja de méritos y servicios del aspirante D. José García Fernandez, que desempeña la superior de niños de Montilla, y sus demás compañeros sólo sirven en escuelas elementales; resultando que D. Juan Solana no lleva en las de sueldo inferior inmediato los tres años de servicio que para el ascenso exigen las disposiciones vigentes; y considerando que siendo la Escuela que se trata de proveer de categoría elemental y el Maestro que desempeña la superior no se halla en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sino que las reúne preferentes, y por lo tanto debe ocupar mejor lugar que ellos en la propuesta y no el último como le asigna la referida Junta; y considerando que según con repetición se tiene declarado por este centro, la igualdad de circunstancias á que se refiere la Real orden de 11 de Diciembre de 1871 solo concurre cuando todos los aspirantes desempeñen Escuelas de igual clase y del mismo sueldo, esta Direccion general ha dispuesto que por conducto de V. S. se devuelvan á dicha Junta la propuesta referida y expedientes de los aspirantes para que la reforme con arreglo á las disposiciones vigentes, aprobando la exclusion del aspirante D. Juan Solana por no llevar tres años de servicio en Escuelas del sueldo inferior inmediato al de la vacante. Y lo traslado á V. S. con remision de las solicitudes de los aspirantes para que forme y remita nueva propuesta arreglada á lo que se ordena.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1881.—El Director general, José de Cárdenas

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

INSTRUCCION PRIMARIA.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo último, han de ser provistas por oposicion las siguientes Escuelas de la provincia de Tarragona.

Elementales de niños.

Miravet, dotada con 900 pesetas; Torre del Español, con 850; Pratdip, con 750.

Párvulos.

Espluga de Francolí, dotada con 1375 pesetas.

Elementales de niñas.

Aleixar, dotada con 600 pesetas; Riba, con 585; Benifallet, Mas de Barberans y Rasquera, con 567'50; San Jaime de Domenys y Cabacés, con 550; Searita, con 500.

Además del sueldo asignado, los Profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona dentro el término de treinta días contado desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de dicha provincia hasta las tres de la tarde del día en que termina el plazo.

Los aspirantes á las de párvulos deberán acreditar además, ser casados ó hallarse en disposición de ejercer el cargo de ayudante, su esposa ú otra mujer que esté ligada al maestro con vínculos de parentesco inmediato.

Barcelona 3 de Setiembre de 1881.—P. D. del Excelentísimo Sr. Rector.—El Secretario general, José Blanzart.

SECCION DE VARIEDADES.

INFLUENCIA DEL ARBOLADO.

Influencia del arbolado en la producción de las lluvias y conveniente distribución de las aguas.

Algunas personas, por fortuna las menos instruidas, han sostenido tanto en el periódico como en el libro, la idea de que los montes y el arbolado en general son enemigos irreconciliables del progreso agrícola, fundándose en que muchos terrenos ocupados por aquéllos podían y debían entregarse á la Agricultura por ser á propósito para sostener en ellos un cultivo agrario permanente. No nos detendremos en refutar tan absurda y ridícula teoría. Los montes son, en efecto, el más fuerte apoyo, el más sólido sosten de aquélla. Dia es ya de que esta verdad, demostrada de un modo terminante y corroborada por millones de hechos prácticos, se extienda en nuestro país hasta el punto de llamar la atención de nuestros gobiernos sobre una riqueza tan poco conocida como mal aprovechada, y de que nuestros labradores se convenzan de que sin los árboles que pueblan las colinas que dominan las tierras que cultivan, verían bien pronto éstas convertidas en estéril erial. Los que otra cosa defiendan no pueden menos de tener su inteligencia ofuscada por la pasión, el interés ó la ignorancia, tres enemigos irreconciliables de la ciencia; pero han conseguido infiltrar tan fatal teoría en el corazón del campesino. Nosotros hemos visto en distintas ocasiones, con sentimiento y sorpresa, talar extensiones considerables de arbolado, incendiar los tocones, ramas y matas, introducir el arado cuya reja se embotaba constantemente contra la roca, y después de sacar al terreno dos ó tres miserables cosechas, debidas en su mayoría á los detritos proporcionados por los residuos del incendio, tener que abandonarle, después de haber convertido en yermo un sitio antes cubierto de vegetación y de vida. La lógica fría é inexorable de los hechos, le decía con esto al labrador que se había lastimosamente equivocado, al querer, como vulgarmente se dice, pedirle peras al olmo; pero á pesar de tan dura y terminante lección, no dejó caer una semilla arbórea en aquel suelo abandonado, y hoy sólo se ve en él la fría y estéril roca asomándose á la superficie, pues la poca tierra vegetal que existía la arrastró la lluvia en su impetuosa corriente. Esa es la historia de tantas montañas desnudas, de tantas rocas peladas como descubre á cada paso el transeunte en nuestras sierras; esa es la causa de las sequías pertinaces, y de las espantosas inundaciones que tantas lágrimas, tanta miseria y tanto luto cuesta á infinidad de familias.

El que recorra con algun detenimiento las páginas de la notable Memoria que la comisión nombrada al

efecto redactó, referente á la célebre inundacion de que fué víctima Alcira y pueblos comarcanos en el año 1860; el que haya leído los luminosos informes que las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio de Valencia, Murcia y Almería, han emitido sobre las más recientes y terribles ocurridas en dichas provincias, así como sobre las pertinaces sequías de que las mismas son constantes víctimas, se convencerá de que la destruccion de los montes es la ruina y la muerte de la Agricultura.

Concretemos la cuestion al epígrafe de este artículo, y veamos cuál es y en qué consiste la importante influencia que nos ocupa.

Al hablar del estudio fisiológico, hemos indicado la existencia de una funcion vegetal, que los árboles desempeñan en una escala mucho mayor que las plantas herbáceas, y que consiste en dejar escapar por sus hojas y partes verdes en general, una cierta cantidad de agua de la que ha entrado en su interior por las raíces con las sustancias alimenticias en disolucion.

Esta cantidad de agua exhalada es considerable, como lo prueban las experiencias hechas con este objeto por Sachs y Unger, que posteriormente fueron corroboradas por Ohler. Segun estos ilustres botánicos, la exhalacion producida por una superficie verde vegetal y la producida por la evaporacion espontánea de una superficie de agua igual, están en la relacion de uno á tres, y como la superficie verde de un monte es más que triple que la representada por una masa de agua de una extension igual, resulta que la cantidad de agua exhalada por un monte es la misma por lo ménos, que la producida por la evaporacion del agua de un lago de igual cabida.

Esta agua aumenta, como es natural, la saturacion de humedad en la atmósfera, y produce al mismo tiempo un descenso de temperatura, y sabido es que las causas determinantes de la lluvia son un descenso de temperatura y una sobresaturacion del vapor acuoso en la atmósfera.

La época en que esta funcion se verifica con más intensidad es en primavera, precisamente en la que el labrador necesita más de la accion benéfica de la lluvia. En esta estacion, en efecto, la generalidad de los árboles se visten de sus hojas, la fuerza vital se excita, dejándose conocer su misteriosa accion en el gran movimiento de líquidos producido en su interior, y todas las funciones se verifican con más intensidad.

Todo el mundo sabe tambien, y la física lo demuestra, la influencia que ejerce el color más ó ménos oscuro de los cuerpos en la absorcion y reflexion del calor, siendo ésta tanto mayor cuanto más claro es el color del cuerpo herido por el rayo calorífico, razon por la que nuestros trajes de verano suelen ser casi siempre de colores claros, al contrario de lo que en invierno sucede. La superficie oscura que presenta un monte influye por consiguiente en la escasa reflexion de los rayos solares, favoreciendo bajo este punto de vista la baja temperatura, y en su virtud la produccion de las lluvias.

Otra de las causas que influyen en la baja temperatura es el obstáculo que presenta el arbolado á la formacion de la corriente ascendente de aire. Cuando los rayos solares hieren directamente un terreno descubierta, la capa inferior del aire se calienta indudablemente más que las demás, porque sufre el calor de los rayos directos y de los reflejados. Aumentando el calor, aumenta su volumen y disminuye su densidad, en virtud de lo que tiende á sobreponerse á la que la sigue, que es más densa. Una cosa análoga pasa con los demás respecto á las inmediatamente superiores, produciéndose de este modo una corriente de abajo á arriba, que aumenta notablemente la temperatura de una localidad determinada. Los montes se oponen á la formacion de esta corriente, porque la cubierta

formada por las ramas y hojas de los árboles impide que los rayos solares obren directamente sobre el terreno. Vemos, pues, que los montes por sus propiedades absorbentes de calor y exhalantes de humedad, presentan siempre una superficie fresca, cuya frescura no es momentánea, sino constante, pues es debida á causas que están siempre en accion, aunque con distinta intensidad, contribuyendo de un modo poderoso á la formacion de las lluvias.

Muchos ejemplos prácticos corroboran la verdad de las ideas apuntadas. La sequedad del clima de Egipto, es tal, que en el alto Egipto no llueve jamás, segun aseguran viajeros dignos de crédito, y en el Delta no llueve más que cinco ó seis veces al año. Un día, el virey Mahomed-Alí, hizo plantar en esta última localidad veinte millones de árboles. en su mayoría sicomoros, y al cabo de algunos años las lluvias se han hecho tan frecuentes, que segun aseguran viajeros tan verídicos como Ponchet, la cantidad de agua de lluvia es aún mayor que la que cae en algunos puntos de Europa.

Un fenómeno parecido se ha observado en toda la longitud del canal de agua dulce que vá desde el Cairo á Suez, cuyas dos orillas están plantadas de árboles, por consejo del Sr. Lesseps, cuyo genio ha conseguido fertilizar de esta manera comarcas que, en otros tiempos no remotos, eran completamente estériles.

En Suiza y en los Vosgos, el descuaje ha arruinado grandes extensiones de terreno que las aguas fluviales han arrastrado, porque los árboles no oponian ya obstáculo alguno á sus destrozos. En 1834, en el canton de Neufchatel, todos los manantiales se secaron al pié de la montaña de Bonday, que habia sido completamente descuajada y no volvieron á correr hasta cinco años despues, cuando el terreno volvió á poblarse de árboles jóvenes.

Extractamos á continuacion, de una carta de un compañero y amigo nuestro, los siguientes párrafos que, por referirse á nuestra España y á nuestros tiempos, tienen más interés que los aducidos.

En Elche de la Sierra, dice, partido de Yeste, hará como doce ó diez y seis años, que los extensos pinares que cubrian la superficie de su término fueron cortados, los unos para maderas, los otros, para carbon. Los resultados de esta tala general no se han hecho esperar, pues en la aldea de la fuente del Taif, en donde existian las fuentes llamadas *Fontanar*, las *Balsas*, del *Taif*, de *Agustin*, de la *Noguera* y otras, todas abundantes, aún en verano y otoño, ó han disminuido notablemente su caudal de agua, ó han desaparecido, dejando de secano terrenos que ántes eran de regadío. En Agua, pueblo que tambien pertenece al partido de Yeste, atestiguan igualmente la falta de arbolado las dos fuentes llamadas del *Roble* y *Alarcon*, hoy pobres y escasas, ántes abundantes. En Yeste, otro de los pueblos en donde en ménos años más pinares se han destruido, se ha observado igual disminucion en el caudal de agua de las fuentes llamadas de *Vallehermoso* y de la *Orden*. No se crea que estos hechos son alucinaciones de un espíritu dispuesto á ver otros efectos siempre que desaparecen grandes masas arbóreas, son, por el contrario, traduccion fiel de lo que me han referido hombres del campo que han observado el hecho á costa de malas cosechas, y que sin nocion alguna científica, lo han atribuido á la destruccion del arbolado; tan cerca ha estado el efecto de la causa, que no se ha podido oscurecer aún á inteligencias tan poco acostumbradas á razonar.

Otros muchos ejemplos podríamos citar en corroboracion de lo expuesto; no lo hacemos por no cansar demasiado la paciencia del lector.

JAVIER HOCEJA.

(De la Revista popular de Conocimientos Útiles)

OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN LA LIBRERIA DE VICENTE DORCA.

DICCIONARIO GENERAL

DE
FORMULARIOS

Escritos y ordenados con arreglo á las disposiciones legales vigentes y muy especialmente á las novísimas leyes de procedimientos y á los usos, prácticas y costumbres generalmente seguidas en los negocios civiles y criminales, administrativos, mercantiles eclesiásticos, notariales y privados,

por

D. FERMIN ABELLA.

Un tomo en 4.º de 918 páginas á 64 reales vellon.

EL DUCADO

Y

EL PRINCIPADO DE GERONA

Apuntes históricos,

por

JULIAN DE CHIA.

Secretario y Archivero del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Un tomo 4.º, 16 reales.

MISCELANEA GENERAL

DE

DOCUMENTOS VARIOS

arreglados á las leyes, usos y costumbres vigentes,

por

D. ESTEBAN PALUZIE.

Aprobada por Real orden de 19 de Febrero de 1864 para texto.

Libro manuscrito que contiene una multitud de documentos, cuyo conocimiento puede interesar notablemente al hombre en los diversos casos de la vida social.

Nueva edicion mejorada.

Un volumen en 8.º de 152 páginas, 5 rs. ejemplar en cartóné, con lomo de percalina dorada y cubierta alegórica.

PROGRAMA DE LA TEORIA, DE LA LECTURA Y DE LA ESCRITURA.

por

Baltasar Perales.

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

Un tomo 8.º mayor 14 reales.

OBRAS

de D. Prudencio Solis y Miguel,

Profesor de la Escuela Normal de Valencia.

LA AURORA DEL PENSAMIENTO

lectura educativa para niños y niñas

Cuesta encuadernada en carton *una peseta* el ejemplar, *5 pesetas (20 reales)* la media docena, *10 pesetas (40 reales)* la docena. En los pedidos mayores se hará una rebaja convencional, dirigiéndose al autor.

NOCIONES PRÁCTICAS

de

Geometria, Agrimensura y Dibujo lineal gráfico y á pulso.

Esta obra, de excelente impresion, á la que acompañan 6 láminas con 250 figuras, cuesta *5'50 pesetas* en rústica.

ARITMETICA.

ESCRITA ESPECIALMENTE PARA LOS ASPIRANTES AL MAGISTERIO.

Contiene gran número de problemas y cuesta *5'50 pesetas* en rústica.

PROGRAMA DETALLADO para el estudio de la Aritmética.

Este programa, que es un excelente guia para el estudio de la asignatura cuesta *5 reales* suelto, y *dos* solamente tomándolo con la obra.